




"La mano amiga de los municipios"

3 de julio de 2009

CIRCULAR INFORMATIVA 2009-27

**ALCALDES Y
DIRECTORES DE FINANZAS**


José E. Velázquez Ruiz
Comisionado Auxiliar
Asesoramiento, Reglamentación
e Intervención Fiscal

LISTADO DEUDAS VENCIDAS POR DOS (2) AÑOS O MÁS CON EL MUNICIPIO

A tenor con la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "**Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991**", en su Artículo 8.008 sobre Prohibición de Pago a Deudores dispone que:

"...

Con el propósito de asegurar el cobro de las deudas municipales a que se refiere este Artículo y el inciso (j) del Artículo 9 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como 'Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico', el municipio deberá preparar al 30 de junio de cada año una lista de todas las personas naturales o jurídicas, con su respectivo número de seguro social, personal o patronal, que por cualquier concepto tengan deudas vencidas por dos (2) años o más con el municipio. Este deberá someter dicha lista al Comisionado no más tarde del 15 de julio del próximo año fiscal. ..."

Por lo antes expuesto, el listado incluirá: el nombre, número de seguro social personal o patronal y cantidad. El mismo deberá ser enviado en formato electrónico (Excel) a la Sra. Leila García Morales, a través del correo electrónico LGARCIA@OCAM.GOBIERNO.PR en o antes del **15 de julio de 2009**.

Para aclarar cualquier duda, puede comunicarse al Área de Asesoramiento, Reglamentación e Intervención Fiscal, al teléfono (787) 754-1600 extensión 234.